

ANEXO

Nivel	Denominación de la Escala, plantilla o plaza
MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
(04-GO) <i>Administración Institucional de la Sanidad Nacional.</i>	
A	Escala de Facultativos y Especialistas.
A	Escala de Arquitectos.
A	Escala de Técnicos de Gestión.
B	Escala de Aparejadores e Ingenieros Técnicos.
C	Escala de Delineantes.
C	Escala de Maestros.
C	Escala de Administrativos.
C	Escala de Asistentes Sociales.
C	Escala de Terapeutas Ocupacionales.
D	Escala de Ayudantes Técnicos Sanitarios.
D	Escala de Auxiliares de Investigación en Laboratorio.
D	Escala de Auxiliares.
D	Escala de Profesores de Educación Física.
E	Escala de Subalternos.
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
(01-OP) <i>Canal de Isabel II.</i>	
A	Escala de Ingenieros Industriales.
A	Escala de Titulados Superiores de Informática.
A	Escala de Licenciados en Ciencias Económicas.
B	Escala de Peritos de Telecomunicación.
B	Plaza de Perito Agrícola.
B	Plaza de Perito Topógrafo.
(44-OP) <i>Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.</i>	
A	Plaza de Licenciado en Ciencias Químicas o Farmacia.
C	Escala de Topógrafos Superiores - Delineantes Superiores.
C	Escala de Topógrafos de 1.ª Delineantes de 1.ª
C	Escala de Jefes Administrativos de 1.ª
C	Escala de Jefes Administrativos de 2.ª
C	Escala de Ayudantes de Obras.
C	Escala de Encargados Generales.
D	Escala de Oficiales Administrativos de 1.ª
D	Escala de Oficiales Administrativos de 2.ª
D	Escala de Auxiliares Administrativos.
D	Escala de Delineantes de 2.ª
D	Escala de Calcadores.
(45-OP) <i>Confederación Hidrográfica del Guadiana.</i>	
A	Plaza de Técnico de Gestión.
A	Plaza de Licenciado en Ciencias Químicas o Farmacia.
C	Escala de Delineantes.
C	Escala de Administrativos.
D	Escala de Auxiliares.

MINISTERIO DE HACIENDA

15820

DECRETO 1764/1975, de 19 de junio, por el que se cambian de dependencia determinados Centros del Ministerio de Hacienda.

La experiencia en el desempeño de las funciones que le fueron encomendadas a la Subsecretaría de Economía Financiera del Ministerio de Hacienda, según los Decretos mil trescientos doce/mil novecientos setenta y tres, de veintidós de junio, y mil ochocientos cincuenta/mil novecientos setenta y tres, de veintiséis de junio, en su tarea de coordinación en materias monetarias, crediticias, presupuestarias y de gasto público, acon-

sejan dotarla de los adecuados instrumentos que le permitan desarrollar los necesarios trabajos de análisis, estudios y asesoramiento económico-financiero, que le proporcionen los elementos necesarios para la toma de decisiones y los adecuados informes y propuestas al Ministro en la esfera de su competencia.

Habida cuenta que el Decreto dos mil novecientos cuarenta y cuatro/mil novecientos sesenta y nueve, de veintuno de noviembre, creó la Subdirección General de Estudios Económicos, dependiente de la Secretaría General Técnica, con competencias definidas en el artículo primero del citado Decreto, dotándola para ello de la estructura adecuada, parece aconsejable efectuar la oportuna reestructuración administrativa que permita conseguir los objetivos señalados anteriormente dentro de los principios de economicidad del gasto público.

Así, pues, procede adscribir tal unidad administrativa, con su estructura vigente, a la citada Subsecretaría, al mismo tiempo que, con el fin de evitar duplicidad en la función administrativa, el Gabinete Económico existente en dicha Subsecretaría pasa a depender de la Secretaría General Técnica, con el cometido que le corresponda en el ámbito de competencia de aquella.

La modificación así introducida supone una mayor eficacia en la gestión administrativa, sin variación alguna en el número de los centros administrativos existentes en el Ministerio, y, por consiguiente, sin elevación de las consignaciones presupuestarias.

En consecuencia, a propuesta del Ministerio de Hacienda, y en virtud del artículo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo, con la aprobación de la Presidencia del Gobierno, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de junio de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—La Subdirección General de Estudios Económicos, dependiente hasta ahora de la Secretaría General Técnica, queda adscrita a la Subsecretaría de Economía Financiera, con la estructura orgánica fijada por la Orden ministerial de diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

Artículo segundo.—Primero. El anterior Gabinete Económico de la Subsecretaría de Economía Financiera, creado por Decreto mil ochocientos cincuenta/mil novecientos setenta y tres, de veintiséis de junio, con rango de Subdirección General y con la estructura establecida en dicha disposición, pasa a depender de la Secretaría General Técnica. En el futuro se denominará Subdirección General de Estudios Sectoriales, y de ella dependerá la Sección de Estadística.

Segundo. La Subdirección General de Estudios Sectoriales tendrá a su cargo la realización de los estudios económicos necesarios para el conocimiento de la situación estructural y de los problemas de política económica de los distintos sectores de la economía.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de junio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

MINISTERIO
DE LA GOBERNACION

15821

ORDEN de 9 de julio de 1975 por la que se modifican los artículos 602 y 608 del Reglamento para el Régimen y Servicio Interior del Cuerpo de Telegrafos.

Ilustrísimo señor:

El servicio de giro telegráfico prestado por los Servicios de Telecomunicación del Estado, dependientes de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, constituye una rápida y eficiente modalidad de transferencias de fondos, de gran aceptación por parte del público, cuya función se halla limitada actualmente a desenvolverse dentro del ámbito de las oficinas del Estado, municipales o coordinadas, quedando excluidas de la prestación del mismo las estaciones particulares